



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00302 00**

Previo a fijar fecha para la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado judicial del extremo pasivo quien propuso excepciones de mérito en debida forma, la copropiedad ejecutante deberá **prestar caución** dentro de los siguientes quince (15) días a la notificación del presente proveído, por el 10% del valor actual de la ejecución, esto es, por la suma de **\$276.470,00 M/Cte**, so pena que se decrete el levantamiento de las cautelas decretadas, de conformidad a las previsiones del inciso 5° del artículo 599 del estatuto procesal civil, el cual prevé que *“En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, **podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución** para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, **so pena de levantamiento**. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene.”* (Destaca el despacho)

NOTIFÍQUESE (2),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **21** hoy **04/04/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744954a13e78be2924ed59ac1ba177910f2d19fd67f739f3dec2b5f075b436b8**

Documento generado en 03/04/2024 01:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>